# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

1. **ANTECEDENTES.**

La licencia de conducir, como un documento entregado por cada municipalidad del país, conteniendo la autorización administrativa para la conducción de vehículos en la vía pública, es uno de los trámites más concurridos en cada municipio, dedicando una gran cantidad de recursos humanos, físicos y financieros en su tramitación.

Producto de la pandemia originada por el virus denominado Covid 19, y de las medidas de disminución de movilidad que se dictaminaron para contener la propagación del virus, se prorrogaron una serie de documentos y autorizaciones administrativas para evitar, por un lado, la exposición innecesaria de las personas y, por otro, para descongestionar la carga de trabajo de los municipios en circunstancias que los funcionarios estaban, en su gran mayoría, en la modalidad de teletrabajo.

Así, en ese contexto, se aprobó la ley Ley Nº21.222, que prorrogó por un año la vigencia de las licencias de conducir que vencían durante 2020, dicha ley fue luego prorrogada por la Ley Nº21.313, y finalmente fue promulgada el 24 de febrero del presente año, la ley 21.428, que prorroga la vigencia de todas las licencias de conducir cuyo control correspondiere realizar durante los años 2020, 2021 y 2022. De esta manera, los ciudadanos podrán renovar el próximo año, en el día y mes que originalmente les correspondiere, su licencia de conducir.

Si bien es una medida positiva la contenida en la ley 21.428 y sus antecesoras, sobre todo considerando que al momento de su promulgación aún estaban vigentes una serie de medidas restrictivas producto de la pandemia, como aforos, restricciones de movilidad y protocolos, se ha podido observar que éstas no se hicieron cargo de la necesidad de agilizar el proceso de obtención y renovación de la licencia de conducir, proceso engorroso tanto para los ciudadanos que desean obtenerla como para los municipios que la otorgan, considerando

además que persiste la falta de personal médico en los municipios, en especial en comunas rurales y apartadas de los grandes núcleos urbanos, generando una dilatación excesiva del trámite, con los consiguientes perjuicios.

Por tanto, esta situación debe ser abordada por la legislación vigente, con el objeto de colaborar con los municipios para efectos otorgar licencias de conducir de forma expedita, entregando o facilitando la realización de exámenes médicos mediante profesionales de la salud, no necesariamente médicos, como tecnólogos médicos y enfermeros, que poseen los conocimientos necesarios para calificar la idoneidad física y psíquica que dispone como requisito para obtener la licencia, la ley Nº 18.290, sobre Tránsito.

# FUNDAMENTOS.

Frente a esta situación, se ha podido recoger la necesidad de modificar la ley de tránsito, para agilizar la obtención de la licencia de conducir, con el objetivo de permitirle a la ciudadanía contar con la licencia de conducir en un plazo más expedito, y facilitar las funciones de los municipios. En particular, existen las condiciones y motivos suficientes para lograr esto, permitiendo que otros profesionales de la salud, distintos al médico cirujano, puedan realizar el examen médico.

En ese sentido, conviene recordar la falta de personal médico en nuestro país, el cual se estima en un déficit de alrededor de unos 12.000 médicos: *“Según un estudio del Instituto de Métricas y Evaluación de Salud de la Universidad de Washington calculó la cantidad de profesionales de la salud en cientos de países del mundo, incluyendo a Chile, donde identificó un déficit de 6,4 médicos por 10.000 habitantes; es decir, un total de 11.728 doctores1.”*

1 https://cooperativa.cl/noticias/pais/salud/chile-sufre-un-deficit-de-casi-12-000-medicos/2022-05- 28/173503.html

Lo anterior se agrava al considerar que este déficit es mayor en las comunas rurales, que están alejadas de las áreas metropolitanas, debiendo contratar médicos que se movilizan desde las grandes áreas urbanas de forma esporádica, no estando de forma permanente en esas comunas.

Por otro lado, conviene recordar la difícil situación financiera por la que atraviesan los municipios chilenos. Según estimaciones de la asociación chilena de municipalidades (ACHM), el déficit para los municipios el año 2021 se puede situar alrededor de los 360 mil millones de pesos2. Ese déficit impacta directamente en falta de personal, por lo que es necesario que las municipalidades cuenten con flexibilidad legal para administrar recursos humanos, y no tengan limitaciones sin fundamentación, como la obligatoriedad que sea un médico y no otro profesional de la salud, quien realice el examen médico para obtener la licencia de conducir.

Por todo lo anterior, y considerando la gran diversidad de profesionales de la salud que pueden calificar los requisitos de salud que establece la ley Nº 18.290, sobre Tránsito, es que se hace innecesario mantener la obligatoriedad que sea un médico quien realice este examen.

# CONTENIDO.

El proyecto de ley consta de tres artículos. El primero de ellos, modifica el artículo 14, numeral dos, letra a, de la ley N°18.290, que regula los requisitos para obtener las licencias, al cambiar la palabra “médico” por “profesional de la salud”.

En el segundo artículo, por su parte, modifica el artículo 15, inciso trece, de la ley N°18.290, al cambiar la palabra “médico” por “profesional de la salud”.

2 https://achm.cl/municipios-sufren-impacto-grave-por-menores-ingresos-y-enfrentan-serios-problemas- para-ayuda- social/#:~:text=El%20a%C3%B1o%202020%2C%20los%20municipios,se%20han%20generado%2C%20ni%20i mplementado.

Finalmente, el tercer artículo, modifica el artículo 22, inciso tercero, de la ley N°18.290, al cambiar las palabras “debiendo fundamentarse por el médico examinador en la ficha respectiva” por “debiendo fundamentarse por el profesional de la salud”.

# IDEA MATRIZ.

Agilizar el proceso de tramitación de la licencia de conducir, con el objetivo de otorgar dicha licencia en un plazo breve, al permitir que otros profesionales de la salud, distinto a los médicos, puedan realizar el examen que califica la idoneidad física y psíquica contenido en la ley de tránsito.

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único. -** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 18.290, de Tránsito:

* 1. En el artículo 14° letra A) LICENCIA PROFESIONAL, numeral 2) letra a), que regula los requisitos para obtener las licencias, reemplazando la palabra “médico” por “profesional de la salud” y letra B) LICENCIA NO PROFESIONAL Y LICENCIA ESPECIAL, numeral 2), reemplazando la palabra “médico” por “profesional de la salud”.
	2. En el artículo 15, inciso primero, reemplazando la palabra “médico” por “profesional de la salud”.
	3. En el artículo 22, inciso tercero, sustitúyase el texto “debiendo fundamentarse por el médico examinador en la ficha respectiva” por “debiendo fundamentarse por el profesional de la salud”.

**HECTOR BARRIA ANGULO**

**Diputado Distrito 25**